DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.132 | Jueves 24 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2637803

EXTRACTO

CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea, Av. La Dehesa 1450, Local 1, de esta ciudad, certifico: Por escritura pública de fecha 26 de marzo de 2025, ante mí, Repertorio N°1643-2025: IMPULSO CHILE SpA, Rut 76.976.159-4, domiciliada en Av. La Dehesa 1201, oficina 510 Norte, Lo Barnechea, representada por don JOSE MARIA GRUGUES ORTUÑO, cédula de identidad para extranjeros 24.615.214-4, de su mismo domicilio, constituyó sociedad por acciones bajo siguientes estipulaciones: NOMBRE: "PARQUE SOLAR CENTELLAS SpA". OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto A) la elaboración de proyectos de generación energética, con énfasis en la energía solar, B) la construcción de centrales o plantas productoras de energía eléctrica obtenida directamente de la producción solar, C) la explotación de cualquier instalación productora de energía eléctrica, que sea obtenida a través de la actividad solar y energéticas en general D) Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo efectuar todas las prestaciones de servicios, operaciones, negocios o giros anexos, conexos o diversos que los socios acuerden. DOMICILIO: ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros lugares de la República o en el extranjero. CAPITAL: \$1.500.000 dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: corresponderá a JOSE MARIA GRUGUES ORTUÑO quien la ejercerá por sí o por intermedio de apoderados o delegados designados especialmente al efecto por medio de escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social. El socio administrador, actuando en forma individual y separada, ya sea por sí o por medio de los apoderados que designen al efecto, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, a 01 de abril de 2025.-